**DIGNIDAD HUMANA**



1“derechos humanos “es una expresión moderna y su conceptualización filosófica, jurídica, política tienen una corta trayectoria.

Corta en años, rica y múltiple en su contenido. Sin embargo, la multiplicidad de perspectivas no ha sido obstáculo para ir conformando un bagaje conceptual, sustancialmente compartido, tanto que es posible hablar de teoría general.

Hoy esa doctrina o teoría de derechos humanos es conciencia de exigibilidad para consolidar de hechos humanos superando la distancia inmensa que existe entre proclamación y realización.

2. • la postura de quienes postulaban que los derechos humanos solo son derechos cuando se constitucionalizan y positivaran pues sólo las leyes obligan a su cumplimiento. Ambas perspectivas nacieron casi al mismo tiempo. La perspectiva jusnaturalista de los derechos humanos (por naturaleza nacemos con derechos humanos), que hoy estoy aceptada por casi todos, se fue construyendo en la filosofía del siglo XVIII, se proclamó en 1776 en el Acta de la Independencia de los Estados Unidos de América y se consolidó a partir de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, en1789, con la revolución francesa. Pero sólo seis años después de esta declaración, esta doctrina jusnaturalista fue ridiculizada por la corriente de la filosofía utilitarista iniciada por Jeremy Bentham y posteriormente desarrollada por John Stuart Mill. En 1795 Bentham afirmaba que la declaración de que “los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos”, como proclama el primer artículo de la Declaración, es una “absurda y miserable tontería”. Y lo explica: No existe nada semejante a los derechos naturales, nada similar a los derechos anteriores a las instituciones de gobierno, nada semejante a los derechos naturales opuestos a en contradicción con los legales”. Lo único natural, anterior a todo, es que todos nacemos con la necesidad de buscar placer y escapar al dolor. En consecuencia el Estado debe regirse por el principio de utilidad: gobernar para producir el máximo de felicidad posible para el mayor número de gente. Stuart Mill añade: “las acciones humanas son justas en la medida en que tienden a promover la felicidad y son injustas en la medida en que tienden a promover lo opuesto a la felicidad”. La felicidad, en la filosofía utilitarista, es placer o ausencia de dolor; infelicidad es ausencia de placer y presencia de dolor. También en Venezuela ambas perspectivas se conjugan desde el año 1819.Simón Bolívar, en el discurso de Angosturas, profesa su fe en la doctrina jusnaturalista delos derechos y, a la vez, aplica al gobierno de la república la doctrina utilitarista: “Que los hombres nacen todos con derechos iguales a los bienes de la sociedad, está sancionado por la pluralidad de los sabios; como también lo está que la naturaleza hace a los hombres desiguales, en genio, temperamento, fuerzas y caracteres”, razón por la cual hacen falta leyes que corrijan estas diferencias y un sistema de gobierno lo más perfecto posible: El sistema de gobierno más perfecto es aquel que produce mayor suma de felicidad posible, mayor suma de seguridad social y mayor suma de estabilidad política2. Como fruto y resultado de esta unión de perspectiva poco a poco se fue entendiendo que los Derechos Humanos se encuentran en la encrucijada entre lo ético y lo jurídico: los derechos humanos son fundamentales porque tienen su fundamento ético en la dignidad de la persona, pero son exigibles para la ciudadanía y normativos para limitar y obligar al Estado cuando hay un derecho positivo que traduce en constituciones y leyes los valores de dignidad, de libertad, de solidaridad, de igualdad, de justicia, de equidad.2 Es evidente que Bolívar no pretende, en el discurso de Angosturas, elaborar una doctrina sobre derechos humanos, sino que pretende convencer a los legisladores concentrados en dicho congreso de la necesidad de cambiar la primera constitución federal del año 1811. En dicho discurso, además de la tensión entre una doctrina jusnaturalista y la doctrina utilitarista sobre los derechos humanos, Bolívar hace referencia a otras tensiones, no todas resueltas de manera armónica. Señalamos algunas. Alaba la Constitución del 1811 por haber dado paso a una República Democrática, pero propone 2

3. Sin embargo, nosotros estamos convencidos de que estas posturas que se han encontrado en la encrucijada de lo ético y jurídico no son suficientes hoy para construir una vida digna para todas las personas y todos los pueblos. Es imprescindible la proclamación de la dignidad humana como fundamento ético intangible en el que se sustenta el edificio de los derechos humanos. Es también necesaria, o al menos muy conveniente, la positivización de los derechos humanos como mecanismo jurídico para hacer efectivos de hecho los derechos humanos. Pero una y otra, separadas o juntas, insuficientes. Hay dos amenazas contra la vida digna, vivida acorde con los derechos humanos. Las dos muy actuantes en la Venezuela de hoy • Por un lado, la amenaza de las políticas economicistas neoliberales (reducción del papel interventor del Estado como garante de derechos sociales y económicos y privatización de servicios públicos) atenta, de manera osada, contra las corrientes constitucionalistas ancladas en el concepto de un estado social de derecho y de justicia, como afirma el Preámbulo de nuestra Constitución. Camino que nos llevaría, irremediablemente, a un mundo de libertad individual (sálvese quien pueda y tenga con qué salvarse) y a un vaciamiento de condiciones de real igualdad social… • Por otro lado, la amenaza de un Estado Socialista (que en función de sostenerse y perpetuarse en el tiempo) atenta de manera arbitraria, aun basándose en una legislación circunstancial hecha a la carta o solicitud del gobierno, contra los valores normativos de un Estado constituido como República, Democracia y Federación, como afirma también nuestra Constitución en el mismo Preámbulo. Camino que nos llevaría, irremediablemente, a un mundo en el que, con la excusa de imponer una imposible igualdad, anularía las posibilidades del ejercicio de la libertad personal y garantías constitucionales. Sólo es posible conservar lo conquistado en Derechos Humanos, en las largas luchas de la humanidad por vivir con dignidad, y avanzar hacia nuevas conquistas, con una fuerte ciudadanía autónomamente instituida que, con conciencia, protagonismo, participación, en condiciones de auténtica democracia, haga exigible que los Estados mantengan en sus constituciones, en sus leyes y políticas, las garantías de protección, promoción y satisfacción de los derechos humanos. De todos los Derechos Humanos, a la vez. 3 View slide

4. Tema 1: COMPRENSION DE LOS DERECHOS HUMANOS1.- Sólo con derechos humanos somos y nos hacemos personas Hay muchas y muy buenas definiciones de los Derechos Humanos. Y también fáciles de encontrar en cualquier libro que hable del tema o vía internet. Pero cualquier definición es insuficiente si no llegamos a comprender, en profundidad y plenitud, que los derechos humanos tienen que ver con el ser persona. No somos personas que tenemos derechos humanos, sino que sólo con derechos humanos somos y nos hacemos personas. Los derechos humanos no son cosas que tenemos, son dimensiones necesarias e imprescindibles de crecimiento humano. Somos derechos humanos, no tenemos derechos humanos. La dignidad de la persona humana es el origen, fundamento, centro y finalidad de todos los derechos humanos. Así lo señala la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena el 25 de junio de 1993: “...todos los derechos humanos tienen su origen en la dignidad y el valor de la persona humana, y...ésta es el sujeto central de los derechos humanos y las libertades fundamentales, por lo que debe ser el principal beneficiario de esos derechos y libertades y debe participar activamente en su realización”. Los derechos humanos se fundamentan en algo muy sólido: el reconocimiento de que en el ser humano hay una dignidad que debe ser respetada, protegida, privilegiada siempre. No hay Poder Público alguno que esté por encima. Todo Poder Público de cada Estado - con todo su ordenamiento jurídico, político, económico y social - debe ejercerse al servicio del ser humano. El poder no puede ser empleado lícitamente para ofender atributos inherentes a la persona humana. Debe ser instrumento o medio facilitador para que toda persona pueda vivir en sociedad en condiciones cónsonas con la misma dignidad que le es consustancial. De esa dignidad germinal con la que nacemos se desprenden todos los derechos. Sólo con la vigencia de todos los derechos humanos la persona humana desarrolla su dignidad y se convierte en una persona dignificada. 4 View slide

5. • La persona nace como un ser humano llamado a vivir con dignidad. Para vivir con dignidad tiene exigencias innatas, naturales, que deben ser realizadas para ser persona. Exigencias de las que poco a poco se da cuenta y que descubre como llamadas profundas de su existencia. Exigencias que son y que nacen de dentro y que la humanidad va descubriendo poco a poco en el tiempo y a las que pone el nombre de derechos humanos. • En la medida en que la gente, a nivel singular y social, se da cuenta de esas exigencias, sentidas en cada uno y socializadas entre todos, y las pone el nombre, esas exigencias se convierten en valores: es decir, en unas preferencias socialmente construidas que, fundamentadas en la dignidad incondicionada de todo ser humano (una dignidad que no puede ser relativizada nunca, que nunca puede depender de situaciones históricas determinadas o de circunstancias aleatorias, como pueden ser el sexo, la raza, la religión, el nivel de vida, la edad, el comportamiento de la gente), se dirigen a mejorar la supervivencia de todos y a hacer más humanos a los seres humanos3. • Desde los valores socialmente aceptados surgen los principios éticos: es decir, las formulaciones de unos criterios básicos, elaboradas a través de un proceso consciente de reflexión de la razón sobre los valores. Estos criterios basales se convierten en “mandatos éticos”, en principios que dan dirección a todo acción humana. De este modo, los valores u opciones preferenciales sociales de fondo, se convierten en principios éticos de convivencia, alrededor de los cuales se constituye un Pueblo, una Nación, un Estado, una República. • Los principios éticos de convivencia, en la medida en que las sociedades es conforman y consolidan como Estados, se convierten de manera progresiva en textos, en derecho positivo, en normas que el pueblo exige y que los Poderes Públicos de un Estado deben garantizar. Tenemos derechos aunque nadie los declare, porque con ellos nacemos. Por eso los derechos humanos son muchos más que los derechos que se proclaman y anuncian y garantizan en tratados, convenciones, constituciones y leyes. Por tanto, aunque los derechos humanos no estén escritos en normas que los reconozcan o proclamen o garanticen, todas las personas nacemos con derechos. ¡La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el art. 22, así lo reconoce! ¿Qué añade la norma? Desde la doctrina jusnaturalista que nosotros profesamos, afirmamos que la norma no añade nada a los derechos humanos, más bien toda3 VIDAL J., -BOTA, Valores y Principios: La Dignidad Humana y sus Implicaciones Éticas, en página de internet, http://www.aceb.org/v\_pp.htm 5

6. Lectura para la reflexión: ¿Qué significa un "enfoque basado en los derechos”? Primero, significa entender claramente la diferencia entre un derecho y una necesidad. Un derecho es algo que me corresponde legítimamente por el sólo hecho de ser una persona. Es lo que me permite vivir con dignidad. Asimismo, un derecho puede ser exigido frente al gobierno e implica la obligación por parte del gobierno de honrarlo. En cambio, una necesidad es una aspiración que puede ser muy legítima, pero no necesariamente está asociada a una obligación por parte del gobierno de cumplida; la satisfacción de una necesidad no puede exigirse. Los derechos se relacionan con "ser", mientras que las necesidades se relacionan con "tener". Segundo, un enfoque basado en los derechos no puede centrarse en defender o atacar la forma de gobierno, en hacer declaraciones a favor o en contra de la preferencia de la víctima o en las motivaciones (supuestas o reales) de quienes violan los derechos